

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2021-00719- 00
DEMANDANTE: DISEÑAMOS Y CONSTRUIAMOS S.A.S.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE
CASTILLA IV

Ejecutivo Singular.

Una vez verificada el acta individual de reparto del presente proceso, se advierte que la demanda aquí radicada ya había sido conocida por este Juzgado, siendo rechazada el 24 de agosto de 2021 (Radicado No. 2021 – 00643).

Para el efecto, los numerales 1 y 2 del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, señalan:

“Compensaciones en el reparto. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

1. Por retiro de la demanda: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante.

2. Por rechazo de la demanda: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda.”

En este sentido, es del caso devolver las presentes diligencias, a efectos de que proceda a hacerse la compensación de que trata la norma en mención, para que sea repartido a otro despacho con el fin que avoque su conocimiento y le dé el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal, de Bogotá,

RESUELVE

POR SECRETARÍA devuélvanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, indicando las partes, número de radicación, fecha del primer reparto, así como el motivo por la cual se rechazó la demanda en esa oportunidad, dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 79 del 17 de septiembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario